



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ de la Alianza INGENIUM para el curso académico 2024/2025

RESOLUCIÓN

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

La Universidad de Oviedo ha promovido y es coordinadora de la Alianza de Universidades Europeas Ingenium. La Universidad de Oviedo es la encargada de la coordinación de la ejecución del paquete de trabajo número 1 "Gestión y coordinación". El Convenio de subvención de la Alianza establece entre sus objetivos el desarrollo de actividades de movilidad con participación de estudiantes de todas las Universidades de la Alianza. Entre estas actividades, el Convenio de subvención de la Alianza establece que, cada año, se celebrarán escuelas de invierno y de verano en las que, con diferentes perfiles temáticos, se reunirá a estudiantes y docentes de todas las universidades participantes, coincidiendo con el evento denominado "10 Days of INGENIUM". Dichas escuelas se dividirán en "junior", para estudiantes de grado y "senior", para estudiantes de postgrado. La información referente a estos programas de movilidad de corta duración se publicará y actualizará regularmente en la página web de la Universidad de Oviedo: https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/alianzas

En el marco de la cuarta edición de los "10 Days of INGENIUM", la Universidad de Ciencias Aplicadas del Sudeste de Finlandia promueve el desarrollo de una escuela internacional de invierno dirigida a estudiantes de grado, que tendrá lugar entre los días 10 y 14 de febrero de 2025.

En el marco de la quinta edición de los "10 Days of INGENIUM", la Universidad de Creta (Grecia) y la Universidad "Gabriele d'Annunzio" de Chieti-Pescara (Italia) promoverán el desarrollo de las escuelas internacionales de verano, dirigidas una de ellas a estudiantes de grado y la otra a estudiantes de postgrado. Las escuelas de verano tendrán una duración de 5 días y se desarrollarán en los meses de mayo o junio de 2025.

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. Las movilidades de corta duración constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el Programa Erasmus+ 2021-2027. Se trata de programas breves, con componente físico y virtual. El componente físico, a realizar en el extranjero, tendrá una duración entre 5 y 30 días.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ de la Alianza INGENIUM para el curso académico 2024/2025.







FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. -Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Tercero. -Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones".

Cuarto. -Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto. -Vista la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA del 18 de junio de 2024).

Sexto. -De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto, al generar obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo e iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que va a comenzar a materializarse la contraprestación.

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto anticipado para la financiación de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ de la Alianza INGENIUM para el curso académico 2024/2025 por una cuantía global de dieciocho mil euros (18.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.01 del ejercicio 2025.

Segundo. Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ de la Alianza INGENIUM para el curso académico 2024/2025.







Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria abierta es financiar la movilidad de corta duración al alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado o de postgrado, según el caso, durante el curso académico 2024/2025 y que, reuniendo los requisitos, concurran para acceder a una de las plazas de movilidad combinada Erasmus+ que sean ofertadas en cada período de solicitudes.

- Primer período: 5 plazas para estudiantes de grado en la escuela internacional de invierno junior en la Universidad de Ciencias Aplicadas del Sudeste de Finlandia, campus de Mikkeli.
- Segundo período: 5 plazas para estudiantes de grado en la escuela internacional de verano junior y 8 plazas para estudiantes de postgrado (4 de máster universitario y 4 de doctorado) en la escuela internacional de verano senior, en la Universidad de Creta (Grecia), campus de Heraklion y en la Universidad "Gabriele d'Annunzio" de Chieti-Pescara (Italia).

Quinto. Protección de datos.

- 5.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
- 5.2 La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26 de marzo de 2020) con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

- 6.1 La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.
- 6.2 Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado o de postgrado, según los requisitos de la plaza solicitada, en el momento de la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia.
- 6.3 Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 6.4 Acreditar el nivel B2 de inglés.
- 6.5. No superar, dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso







directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

Séptimo. Dotación y financiación.

- 7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 7.2. La financiación de esta convocatoria abierta será por un importe global de dieciocho mil euros (18.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.01 del ejercicio 2025. Dicho importe se repartirá entre los distintos períodos de solicitudes, de la siguiente manera:
 - Cinco mil quinientos euros (5.500 €) el primer plazo.
 - Doce mil quinientos euros (12.500 €) el segundo plazo.
- 7.4. De conformidad con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, en los términos establecido en la base reguladora novena.
- 7.3. La ayuda económica asociada a la adjudicación de las plazas de movilidad de corta duración Erasmus+ va directamente ligada con el periodo de movilidad física, de la manera siguiente:

Duración de la actividad de movilidad física	Importe
Hasta el 14.º día de actividad:	79 EUR al día

- 7.4. Estas cuantías se incrementarán en 100 EUR en el caso de una actividad de movilidad física con una duración de entre cinco y catorce días para estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado.
 - Ser beneficiario de la ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores.
 - Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
 - Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en Grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores, "ayuda apoyo a la inclusión", para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de la "ayuda apoyo a la inclusión" se realizará a través de la convocatoria específica que se publicará en la intranet https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado.
- 7.5 La ayuda económica incluirá una contribución a los gastos de viaje de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). Dicha contribución consistirá en una cuantía única individual para cada estudiante según el cálculo de la distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad realizado a través de la calculadora de distancias puesta a disposición por la Comisión Europea: https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-







and-tools/distance-calculator

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
500 – 1 999 km	309 EUR	417 EUR
2 000 – 2 999 km	395 EUR	535 EUR

Octavo. Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Noveno. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que en concurrencia no superen el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento, conforme a la base reguladora octava.

Décimo. Criterios de concesión de la subvención.

El orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

- 1º. En todo caso, tendrán prioridad las solicitudes de aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de ayudas en anteriores escuelas de verano o invierno en el marco de la Alianza de Universidades INGENIUM dentro del mismo ciclo formativo.
- 2°. Conforme a la base reguladora décima, para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos que no hayan disfrutado previamente de ayudas Erasmus+ o convenio para movilidades en el mismo ciclo formativo.
- 3°. Nota media del expediente universitario a 30 de septiembre de 2024. En el caso de los estudiantes de postgrado, se tendrá en cuenta la nota media del expediente que dio acceso a los estudios.
- 4°. En caso de empate, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" (Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra "W" y así sucesivamente.
- 5°. En el caso de las solicitudes para movilidades de postgrado con cupos diferentes para máster universitario y doctorado, si alguno de los cupos careciera de reservas para cubrir las plazas podrán beneficiarse de las ayudas estudiantes del otro cupo, previa autorización de la universidad anfitriona.

Decimoprimero. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 11.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
- 11.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático a través del formulario electrónico disponible en la intranet https://sies.uniovi.es/movsalinter







Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

- 11.3. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. Al realizar la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - Documentación acreditativa del nivel de idioma B2 o superior de inglés.
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
 - En el caso de estudiantes que hayan accedido al Máster o al doctorado con un título obtenido en otra universidad deberán aportar un certificado de notas del expediente académico de la titulación con el que se accedió a los estudios en la Universidad de Oviedo y en el que figure la nota media en base 10.
- 11.5. Plazos de presentación de solicitudes:
 - Primer plazo, escuela internacional de invierno: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA hasta el 25 de octubre de 2024.
 - Segundo plazo, escuela internacional de verano: del 3 al 14 de febrero de 2025.

Decimosegundo. Tramitación de solicitudes.

- 12.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.
- 12.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección: https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada.

12.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Vicerrectora de Internacionalización. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - El Delegado del Rector para Alianzas Internacionales. Suplente: la Directora de Área de Movilidad Universitaria.







- La Directora de la Alianza INGENIUM. Suplente: el Coordinador Local de la Alianza INGENIUM.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue. Suplente: Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, propuesto por la vicerrectora de Internacionalización, oído el Consejo de Estudiantes.
- El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: La Gestora de Proyecto de la Alianza INGENIUM. Suplente: el Gestor económico-administrativo de Proyecto de la Alianza INGENIUM.

Decimocuarto. Propuesta de Resolución.

- 14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
- 14.2. El órgano instructor es la Vicerrectora de Internacionalización, que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y se Intranet Universidad publicará de la Oviedo: https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de 10 días en cada uno de los plazos, en la intranet https://sies.uniovi.es/movsalinter. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al Rector, que dictará Resolución con mención a los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas y los compromisos asumidos por aquéllos. Se publicará en la Intranet anteriormente citada.
- 14.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

- 15.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.
- 15.2. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto. Aceptaciones y renuncias.

- 16.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.
- 16.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para indicar a través de la intranet https://sies.uniovi.es/movsalinter su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimoséptimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- 17.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimonovena.
- 17.2. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones







- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente
 a la Seguridad Social en el plazo que determine la convocatoria, realizar el programa
 acordado, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y cumplir
 las obligaciones que establezca la convocatoria y la legislación vigente.
- Disponer, antes de su partida, de un seguro de asistencia sanitaria o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea, y si procede, a requerimiento de la universidad de destino, un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de estancia.
- 17.3. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de la ayuda.
- 17.4. Aceptada la movilidad, y antes de iniciar la estancia, el estudiante presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización a través del correo electrónico <u>ingenium@uniovi.es</u>:
 - Copia del seguro de asistencia sanitaria o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea
 - Impreso de datos bancarios cumplimentado y firmado, con copia del DNI: https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/bip-movilidades-corta-duracion
- 17.5. Finalizada la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico: <u>ingenium@uniovi.es</u> en el plazo de diez días el certificado de estancia original. La fecha de expedición debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.

Decimoctavo. Abono de las ayudas.

- 18.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.
- 18.2. El importe de la ayuda será abonado al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los mismos señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la movilidad. En el caso de movilidades Erasmus+, será abonada una vez cumplimentado on-line, en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad.

Decimonoveno. Revocación y reintegro.

- 19.1 La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera.
- 19.2 Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el certificado de estancia, aquél requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la revocación de la ayuda, y si ya se hubiese abonado, a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Régimen sancionador.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y por lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión







Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.

Vigesimoprimero. Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica, La vicerrectora de internacionalización

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

